



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ORDENANZA FISCAL N° 22. TASA POR VISITAS A MUSEOS Y ESPECTÁCULOS EN LA CASA DE CULTURA

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a museos y espectáculos en la Casa de Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados O realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- No están sujetos a esta Tasa las visitas de escolares en grupos organizados por Colegios y Centros oficiales.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

MUSEO DE LA CARCEL REAL

- Visita, por persona.....	1,20 Euros
- Los grupos concertados de más de 10 personas y los titulares de carnet de pensionista y de carnet joven, por persona.....	0,60 Euros

ESPECTÁCULOS EN LA CASA DE CULTURA

- Espectáculos de primera.....	6 Euros
- Espectáculos de segunda.....	3 Euros
- Espectáculos de tercera.....	2 Euros

Los menores de 14 años quedan exentos del pago de estas tasas.

Artículo 4.- Devengo.

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se producirá cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades mediante la entrada o visita a los recintos enumerados en el artículo anterior.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN